



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007747

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficios No. SC.IJ.DJDL.G.09.0023210, No.SC.IJ.DJDL.G.09.0023211 y No.SC.IJ.DJDL.G.09.0023213 de fecha 26 de octubre, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

EXP.	NOMBRE COMPAÑIA	CANTÓN	NOTARIA	FECHA CONST.	CANTÓN	FECHA INSCR. R M
114203	"REIBAR" COURIER CARGO S.A.	GUAYAQUIL	30	09/12/2003	GUAYAQUIL	06/01/2004
99612	RELANDCAND S.A.	GUAYAQUIL	10	13/08/1999	GUAYAQUIL	08/12/1999
115307	RELECONS S.A.	GUAYAQUIL	1	02/04/2004	GUAYAQUIL	26/04/2004
129841	RENMAEQ S.A.	GUAYAQUIL	14	23/01/2008	GUAYAQUIL	01/02/2008
101874	RENTECEL, RENTA DE TELEFONOS CELULARES S.A.	GUAYAQUIL	29	11/07/2000	GUAYAQUIL	06/09/2000
58799	REPAN S.A.	GUAYAQUIL	29	05/03/1990	GUAYAQUIL	03/08/1990
118432	REPRECORP S.A.	GUAYAQUIL	30	25/01/2005	GUAYAQUIL	15/02/2005
110068	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE LAS AMERICAS, REDIAMERICA S.A.	GUAYAQUIL	29	21/05/2002	GUAYAQUIL	25/09/2002
43466	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES SA REPSEMUN	GUAYAQUIL	10	05/12/1985	GUAYAQUIL	17/03/1986
74705	REPRESENTACIONES Y VENTAS S.A. REVE	YAGUACHI	0	25/01/1996	GUAYAQUIL	11/03/1996
79326	REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S.A.	GUAYAQUIL	7	17/11/1997	GUAYAQUIL	27/11/1997
110747	REPUESTOS RUSIA IMPORT C.A. - RUSIAIMPORT	GUAYAQUIL	30	16/12/2002	GUAYAQUIL	28/01/2003
43886	REPUESTOS Y ACCESORIOS REACSA S.A	GUAYAQUIL	30	07/06/1985	GUAYAQUIL	11/07/1985
121553	RESENDE S.A.	GUAYAQUIL	16	24/11/2005	GUAYAQUIL	12/12/2005
100700	RESPLANS S.A.	GUAYAQUIL	30	05/04/2000	GUAYAQUIL	08/05/2000
112264	REVISTA DE ACUACULTURA (REVACUA) S.A.	GUAYAQUIL	30	20/03/2003	GUAYAQUIL	09/04/2003
84673	REXTELSA S.A.	GUAYAQUIL	21	24/04/1999	GUAYAQUIL	19/05/1999
116289	REYCORP S.A.	GUAYAQUIL	3	06/02/2004	GUAYAQUIL	23/04/2004
118351	REYSYSTEM S.A.	GUAYAQUIL	25	04/02/2005	GUAYAQUIL	14/02/2005
79025	RIBARTE S.A.	YAGUACHI	0	08/09/1997	GUAYAQUIL	20/10/1997
118663	RICELIN S.A.	GUAYAQUIL	16	16/02/2005	GUAYAQUIL	09/03/2005
120859	RICOPRO S.A.	GUAYAQUIL	21	08/09/2005	GUAYAQUIL	03/10/2005
99713	RICRAN S.A.	GUAYAQUIL	10	04/11/1999	GUAYAQUIL	06/12/1999
107159	RIESA S.A.	GUAYAQUIL	30	27/12/2001	GUAYAQUIL	08/02/2002
110686	RIGHTBRANDS S.A.	GUAYAQUIL	35	02/12/2002	GUAYAQUIL	07/01/2003

 EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;



0007747

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al señor Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 DIC 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL